

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO DE LA
EXPLOTACION DEL BAR DEL PENSIONISTA SITO EN C/ ROLDÁN GALLARDO nº2
DE NAVALVILAR DE PELA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El contrato tiene por objeto adjudicar en arrendamiento la explotación del bar del pensionista ubicado en C/ Roldán Gallardo nº 2 de Navalvillar de Pela, mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y legislación concordante.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la explotación será el procedimiento concurso abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los artículos 145 y 146 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.navalvillar.com.

CLÁUSULA CUARTA. Cuantía del tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 600 euros/anuales (podrán ser mejorados al alza) que serán abonados mensualmente de forma anticipada, mediante recibo a través del Organismo Autónomo de Recaudación.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato que asciende a 2.400,00 euros, resultado de añadir a la duración anual del contrato inicial sus posibles tres prórrogas, hasta completar un máximo de 4 años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Alcalde puesto que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios.

CLÁUSULA SEXTA. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 1 año, prorrogable por tres más, hasta completar un máximo de duración del contrato de cuatro años, sino media denuncia previa comunicada con 15 días de antelación al vencimiento de la primera anualidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Inventario de las instalaciones.

El adjudicatario antes de entrar en posesión de la instalación, deberá firmar

conformidad de aceptación de los bienes existentes, comprometiéndose a la restitución de los bienes dañados al término del contrato.

Para hacer efectivo la reparación o restitución del daño, el adjudicatario deberá constituir, por cualesquiera medios admitidos en Derecho, garantía por importe de **300 euros** para responder de los daños y desperfectos en las instalaciones y que será devuelta a la finalización del contrato, tras acta de conformidad de recepción de las instalaciones.

A la finalización del contrato se formalizará acta de recepción de las instalaciones que si es de conformidad llevará consigo la devolución de la garantía constituida, en caso contrario se incautará por el importe de los daños causados.

Quedará exento el adjudicatario de responder por aquellos daños que sean motivados por causa de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y Deberes, Facultades del Concesionario.

DERECHOS.

El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el local, maquinaria, mobiliario y utillaje propiedad del Ayuntamiento, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuentas las reparaciones necesarias, debiendo comunicarlas al Ayuntamiento en un plazo no superior a 24 horas y realizará la reparación conforme informe técnico en un plazo de ejecución de acuerdo con este, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido al terminar el contrato.

- Derecho a usar del bien arrendamiento para la finalidad que le ha sido adjudicada, que es la explotación como Bar en horario de Café-Bar.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

- Gestionar y explotar la actividad.

- Derecho a cobrar con plena libertad los precios de productos ofertados a excepción del cobro a jubilados y pensionistas cuya lista de precios será como máximo la que actualmente está aprobada (se adjunta como Anexo Lista de Precios).

- Derecho a no pagar la mensualidad ni al computo de meses de estancia si por obras realizadas por el Ayuntamiento las instalaciones debieran quedar cerradas por más de un mes.

DEBERES.

- Permitir la utilización y en Planta Primera de una Estancia como Oficina para la Asociación de Pensionistas de Navalvillar de Pela, que podrá ser usada por la Asociación en horario de apertura de Bar.

- Permitir a la Asociación del Club de la Tercera Edad la realización de una Fiesta Anual en las instalaciones del Bar en Planta Baja (Las condiciones pormenorizadas serán)

- Mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, corriendo por cuenta del adjudicatario las autorizaciones y mantenimientos sean necesarios.

- Serán por cuenta igualmente del adjudicatario los consumos de abastecimiento de agua y aguas residuales.

- Asumir las instalaciones en las condiciones que sean entregadas por el Ayuntamiento una vez recepcionadas las mismas del arrendatario anterior.

- Obligación de pagar la renta establecida en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- El adjudicatario estará obligado a suscribir póliza de seguro que cubra responsabilidad civil por daños a terceros y daños en continente y contenido por el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto del arrendamiento, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

El arrendamiento otorgado se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por el incumplimiento contractual de los deberes por parte del adjudicatario.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de

aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados que tengan relación con el objeto del contrato.

b) Las titulaciones académicas, profesionales o formativas en relación con el objeto del contrato.

c) Declaración indicando el material o equipos a emplear en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, Plaza de España número 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 7 días naturales contados desde la publicación del anuncio del Pliego en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento, www.navalvillar.com

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 143 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros

si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para el arrendamiento de la explotación del BAR DEL PENSIONISTA».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador, en caso de persona física, mediante copia de DNI y, en caso de persona jurídica, con arreglo a la cláusula duodécima.

b) Documentos que acrediten la representación en caso de actuar en representación de un tercero:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para el arrendamiento de la explotación del Bar del Pensionista situado en C/ Roldán Gallardo, nº 2, procedimiento de concurso, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil del Contratante y Tablón de Edictos, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática a que se refiere la cláusula decimoquinta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional
--

Queda eximido de prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Menor Renta per cápita familiar, hasta 30 puntos. Se aportarán las declaraciones

de la Renta de 2018 o certificación de imputaciones del mismo año, en caso de no estar obligados a presentarlas, de todos los miembros de la unidad familiar. Se asignará 60 puntos para la renta más baja, calculándose por regla de tres inversa el resto de las puntuaciones.

- Por experiencia acreditada en el sector de la hostelería, con un máximo de 10 puntos, asignándose el máximo de puntuación a quien lleve el mayor número de meses acreditado en el sector, calculándose el resto de puntuaciones por regla de tres inversa.

- Memoria de productos y proyecto de utilización del establecimiento hasta un máximo de 20 puntos, puntuándose criterios como viabilidad del establecimiento, oferta de productos, tipo, etc., baremándose la mejor oferta con la mayor puntuación y obteniéndose el resto de puntuaciones aplicando igual criterio que en el apartado anterior.

- Por mejora en la proposición económica, hasta 10 puntos, asignándose 10 puntos a la mejor proposición económica, asignándose el resto de puntos por regla de tres inversa a la oferta realizada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en los cinco primeros días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres hábiles días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, y subsanados los defectos advertidos, se procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras su apertura, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de 5 % del importe de adjudicación que tendrá por objeto responder del cumplimiento del contrato y que es independiente de la garantía que también habrá de prestar para responder de la devolución de las instalaciones por importe de **300,00 euros**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados
--

No se contemplan.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización de la concesión

La formalización de la adjudicación en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo de privado y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 33/2003,

de 3 de noviembre, y de forma subsidiaria serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.

En Navalvillar de Pela, a 3 de Enero de 2020

El Alcalde,

ANEXO

LISTA DE PRECIOS DE BEBIDAS DEL BAR DEL PENSIONISTA

PRODUCTO	PRECIOS
CAFÉ, INFUSIONES, COLA-CAO	0,90 €
PALADÍN (VASO GRANDE)	1,00 €
REFRESCOS Y ZUMOS	1,20 €
CERVEZA (BOTELLÍN)	1,00 €
CERVEZA (TERCIO)	1,50 €
SANDY, SIN ALCOHOL	1,00 €
BOTELLÍN + CASERA	1,00 €
VINO CORRIENTE (COPA)	0,50 €
VINO CON CASERA (COPA)	0,50 €
VINO CON CASERA (TUBO)	1,00 €
VINO LAGARES O SIMILARES (COPA)	1,00 €
LICORES CON O SIN ALCOHOL (COPA)	1,20 €
CHUPITOS	0,90 €
DYC, LARIOS, PONCHE CON AGUA HIELO	1,50 €
LICORES DE IMPORTACIÓN CON AGUA HIELO	2,20 €
COMBINADO LICORES NACIONALES	2,30 €
COMBINADO LICORES IMPORTACIÓN	3,20 €